

INFORME: Señor Juez, se encuentra pendiente de pronunciamiento una solicitud elevada por el abogado José Antonio Hernández Vera, quien dice actuar en representación de la demandada y a quien no le ha sido reconocida personería para actuar en tal sentido. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal de Restitución de bien inmueble (local)
Demandante:	Bancolombia S. A.
Demandado:	Tennis S. A. (En reorganización)
Radicado:	050013103021-2020-00200-00
Asunto:	No da trámite a solicitud

Teniendo en cuenta el anterior informe, es evidente que al abogado José Antonio Hernández Vera no se le ha reconocido personería en este proceso para representar a la demandada, a pesar del requerimiento que para ello se le hizo en relación con el poder que había aportado.

Adicionalmente, para este Despacho no puede validarse su representación en virtud del poder que con su solicitud aporta, teniendo en cuenta que por las características del mismo no constituye un poder especial sino un poder general que, lógicamente, no cumple los requisitos que para ello señala el artículo 74 del Código General del Proceso.

En consecuencia, no se dará trámite a la solicitud que formula, máxime que por las características de este proceso es obvio que no es el escenario para pronunciarse respecto a lo que solicita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 032 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 24 de 03 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria